



## INSTRUCCIÓN

### **Asunto: Empleo de lectores de pago por medios electrónicos**

Un amplio número de la flota de taxis de nuestra Ciudad, alrededor de 600, cuentan con datáfono o lector para el pago de servicios con medios electrónicos. Sin embargo, en la gestión diaria de este Instituto Municipal del Taxi con demasiada frecuencia se han presentado quejas de usuarios y de personal encargado de la vigilancia del servicio sobre la imposibilidad de hacer uso de dichos elementos por encontrarse averiados, en particular en taxis demandados por los usuarios desde el aeropuerto.

En este sentido debe tenerse presente que el artículo 5.9 . 2º párrafo de la vigente Ordenanza Municipal para el servicio urbano e interurbano de transportes en automóviles ligeros, **impone al titular de la licencia la exigencia de atención cuidadosa al buen estado de los elementos e instalaciones del vehículo**, además de su comprobación en las revisiones correspondientes. En consecuencia con ello, el artículo 49.2.a) de dicha Ordenanza considera infracción el defectuoso estado de conservación, limpieza y comodidad del vehículo o sus instalaciones y el artículo 65.b) 8º del Reglamento de Taxi de Andalucía, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero, considera condición esencial de las licencias:

*“El mantenimiento de las condiciones adecuadas de aseo y vestimenta del personal y limpieza y acondicionamiento de los vehículos.”*

Por tanto, mediante la presente se pone de manifiesto a los titulares de licencia de taxi de Málaga, las siguientes instrucciones relacionadas con la utilización de medios de pago electrónicos en el servicio de taxi:

**PRIMERO.** Los titulares de licencia de taxi que dispongan de medios de pago electrónico, durante la prestación del servicio deben mantener en condiciones de uso dichos elementos.

**SEGUNDO.** Dichos titulares de licencia estarán obligados a indicar de forma expresa en lugar visible desde el exterior del vehículo los medios de pago admitidos.

**TERCERO.** Las infracciones a lo dispuesto serán sancionables como infracción leve o grave, en función de las circunstancias, de conformidad con el art. 49.2.a) de la vigente Ordenanza Municipal y el artículo 65.b).8º del Decreto 35/2012, de 21 de febrero (Reglamento Andaluz del Taxi).

**Málaga, 25 de septiembre de 2014**  
**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL TAXI,**

**Fdo.: Raúl López Maldonado**